



## DECRETO N° 0447

*"Por medio del cual se adiciona AL DECRETO DE NOMBRAMIENTO No 0401 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2023, una información referente a la adquisición del estatus de docente nacionalizado, en el cual SE RECONSTRUYE UN EXPEDIENTE y se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"*

### SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

*En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial conforme a lo que establece el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 26 del 13 de enero de 2016, el secretario de Educación de Bolívar ha sido delegado por el Gobernador del Departamento para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realice la reconstrucción de los expedientes que reposen en los archivos de dicha secretaría.*

### CONSIDERANDO

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional, se establece que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, así como a la planificación y a la promoción del desarrollo económico y social dentro del respectivo territorio.

Que el artículo 147 de la Ley 115 de 1994, dispone que: "La Nación y las entidades territoriales ejercerán la dirección y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución Política, la Ley 60 de 1993, la presente ley y las demás que expida el Congreso Nacional".

Que a su vez el artículo 151 de la ley 115 de 1994, establece que la administración de los servicios educativos estatales corresponde a la Nación y a las entidades territoriales y en concordancia con ello, en el artículo 151 se le otorga competencia al Departamento a través de la Secretaría de Educación Departamental para organizar este servicio público.

Que en la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, se encuentra la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, en numeral 6.2.3, de la norma establece:

"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que el Artículo 3o del Decreto 1278 de 2002 establece que son Profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

Que la señora MIRIAM GARRIDO FLORIAN, identificada con C.C. No. 33.212.947, mediante apoderado judicial presenta derecho de petición con radicado EXT-BOL-22-011774 de fecha 18 de marzo de 2022 solicitó *"sírvese reconstruir el expediente administrativo de los actos administrativos de decreto de nombramiento y acta de posesión por medio del cual presté mis servicios como docente INTERINA, de tiempo completo, por período de 56 días, en reemplazo de ANGELA ANASTACIA ROMERO DE AREVALO, grado primero, con cargo al situado fiscal, si es caso certificar el sueldo de la época en dicho decreto que se reconstruya. Para el periodo comprendido del 03 de agosto de 1.980 al 29 de septiembre de 1.980"*

Que revisados los datos de nuestro sistema de información SISE Y HUMANO, no se encontró registro de los actos administrativos de nombramiento y acta de posesión, referente a la licencia de maternidad que realizo la docente MIRIAM GARRIDO FLORIAN en reemplazo de la docente ANGELA ANASTACIA ROMERO DE AREVALO (Q.E.P.D), por 56 días en el periodo comprendido del 03 de agosto de 1980 al 29 de septiembre de 1980.

Que, en atención a la búsqueda realizada en los archivos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, no se encontró actos administrativos de la docente MIRIAM GARRIDO FLORIAN, identificada con C.C. No. 33.212.947 que den cuenta del nombramiento y posesión de la mencionada licencia de maternidad realizada por la peticionante, de esta manera se hace necesario iniciar actuación administrativa para la reconstrucción del expediente de conformidad a la normatividad contemplada en la ley 594 de 2000 y el artículo 126 del código general del proceso.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL DECRETO N°. 0447**

**Hoja N°. 2 de 3**

*"Por medio del cual se adiciona AL DECRETO DE NOMBRAMIENTO No 0401 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2023, una información referente a la adquisición del estatus de docente nacionalizado, en el cual SE RECONSTRUYE UN EXPEDIENTE y se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo"*

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 1 del Decreto 26 del 13 de enero de 2016, el secretario de Educación de Bolívar ha sido delegado por el Gobernador del Departamento para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realice la reconstrucción de los expedientes que reposen en los archivos de dicha secretaría.

Que la Ley 594 de 2000 establece en su artículo 4 literal b) que los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes.

Que así mismo, el literal g) de la citada norma establece que los archivos actúan como elementos fundamentales de la racionalidad de la administración pública, como agentes dinamizadores de la acción estatal y constituyen el referente natural de los procesos informativos de aquella.

Que se hace imprescindible adelantar los trámites necesarios para obtener la reconstrucción del acto administrativo de nombramiento y acta de posesión de la docente MIRIAM GARRIDO FLORIAN para con ello dar respuesta a la petición realizada bajo radicado EXT-BOL 22-011774y de esta manera pueda continuar con su trámite de pensión de gracia ante la UGPP.

Que ANGELA ANASTASIA ROMERO DE AREVALO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 33'210.074 quien se desempeña en el Cargo de DOCENTE DE AULA en PROPIEDAD NIVEL PRIMARIA en (Ia) ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS en el Municipio de MOMPOX -BOLIVAR, se encuentra en incapacidad por una licencia por MATERNIDAD, concedida acuerdo DECRETO No. 1079 del 31 de diciembre de 1980, expedido por el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por el término de 56 días comprendido desde el 03 de agosto de 1980 hasta el 29 de septiembre de 1980, la cual debe ser suplida mediante nombramiento provisional temporal, mientras dure la situación administrativa del titular del cargo. Esto para garantizar el interés público y obligación legal en cabeza del departamento para la prestación ininterrumpida del servicio educativo estatal y el derecho a la educación de los estudiantes el cual se vería vulnerando si no se procede a entregar esa carga académica a otro docente de aula de igual nivel.

Por lo anterior expuesto,

**DECRETA**

**Artículo I.** NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL en el empleo DOCENTE INTERINA DE AULA , PLAZA NACIONALIZADA NIVEL PRIMARIA GRADO 1, A el(la), Señor(a) MIRIAM GARRIDO FLORIAN, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 33'212.947 para que preste sus servicios desde 03 de agosto de 1980 hasta el 29 de septiembre de 1980, por el termino de 56 dias, en el(la) ESCUELA SAGRADO CORAZON DE JESUS en el Municipio de MOMPOX - BOLÍVAR, en reemplazo de su titular ANGELA ANASTASIA ROMERO DE AREVALO identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 33'210.074, a la cual le fue concedida licencia de maternidad.

Parágrafo 1. La asignación salarial correspondiente al nombramiento provisional de que trata el artículo anterior, será la establecida en la correspondiente resolución 707 de fecha 25 de mayo de 1981 con cargo al FER.

Parágrafo 2. La fecha para tener en cuenta los efectos fiscales de este Acto Administrativo, es la establecida en el ACTA DE POSESIÓN.



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**DEPARTAMENTAL DECRETO N°. 0447**

**Hoja N°. 3 de 3**

*“Por medio del cual se adiciona AL DECRETO DE NOMBRAMIENTO No 0401 de fecha 15 DE AGOSTO DE 2023, una información referente a la adquisición del estatus de docente nacionalizado, en el cual SE RECONSTRUYE UN EXPEDIENTE y se hace un nombramiento provisional por una vacancia temporal generada por una licencia de maternidad del titular del cargo”*

---

**Artículo 2.** Notifíquese del presente acto administrativo a la señora MIRIAM GARRIDO FLORIAN al correo electrónico: [jumajil@hotmail.com](mailto:jumajil@hotmail.com)

**Artículo 3.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 19 días del mes de octubre de 2023

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y  
CÚMPLASE.**

**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo Anuar de Jesus Curi Borré  
Vo.Bo Vanesa de la Cruz Polo  
VoBo Margy Bayter Rey

Jefe Asesora Oficina Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos   
Directora Administrativa y Financiera